

LEY N.º 2709

Uso del crédito hasta 1.000.000 de pesos

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer uso del crédito hasta la suma de un millón de pesos moneda na-

cional, pudiendo descontar o dar en garantía letras por tierra pública.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos.

ALFREDO DEMARCHI.

Manuel L. del Carril.

MARIANO H. DE LA RUESTRA.

Ricardo M. García.

La Plata, julio 23 de 1900.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

EMILIO CARRANZA.